

El Sr. Concejala D. Fabián González Sánchez indica que había una licencia de apertura de huecos y ventanas y es la obra que paralizó, pero que en realidad si tenía licencia.

El Sr. Alcalde señala que la paralización es anterior a la presentación del proyecto de las Tenadas, se le paraliza la obra y después presenta proyecto.

El Sr. Concejala D. Fabián González Sánchez repite que la paralización se refiere a la apertura de huecos y ventanas.

El Sr. Alcalde indica que en el punto 6 no queda claro el párrafo que refiere a que el Sr. Alcalde señala que da mayor valor al testimonio de un amigo, lo dice respecto de portavoz del PP, lo que da lugar a ambigüedades; se modifica en el borrador del acta anterior.

Con cuatro votos a favor y dos abstenciones (PP) resulta aprobada el acta de 25 de Abril de 2012, con las modificaciones aceptadas y será transcrita al libro de actas de las sesiones del Pleno.

2.-Propuesta para la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza reguladora de la tarifa del servicio de depuración de aguas residuales.

Por la Sra. Concejala Da. Susana Belío Garmendia se da lectura a la modificación de dicha Ordenanza.

La Corporación tras un pequeño debate con cuatro votos a favor y dos abstenciones (PP)

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la tasa por la prestación del servicio de depuración de aguas residuales y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, en los términos en que figura en el expediente.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3.-Propuesta para la aprobación provisional de la Ordenanza reguladora del mercado campesino.

Dada lectura al texto íntegro de la Ordenanza por la Sra. Portavoz del IUCyL Da. Susana Belío Garmendia;

Vistos los informes emitidos por Secretaría e Intervención, en relación con este asunto.

El Pleno del Ayuntamiento de Miranda de Azán, de conformidad con el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y tras un breve debate, por cuatro votos a favor y dos abstenciones (PP) de los miembros presentes,

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la Ordenanza reguladora de las Subvenciones con la redacción que a continuación se recoge en el expediente.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

4.- Propuesta para la aprobación provisional de la Ordenanza reguladora del Registro de Parejas de Hecho.

Por la Sra. Concejala Da. Susana Belío Garmendia se da una breve explicación respecto de la ordenanza cuyo texto se encuentra incorporado al expediente,

Vistos los informes emitidos por Secretaría e Intervención, en relación con este asunto.

El Pleno del Ayuntamiento de Miranda de Azán, de conformidad con el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y tras una breve exposición, por cuatro votos a favor y dos abstenciones (PP) de los miembros presentes,

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la Ordenanza reguladora del Registro de Parejas de Hecho con la redacción que a continuación se recoge en el expediente.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

5.- Moción.

Da. SUSANA BELÍO GARMENDIA, portavoz del grupo municipal de IU CYL del Ayuntamiento de MIRANDA DE AZÁN de conformidad con lo establecido en el ROF, presenta para su debate y aprobación la siguiente PROPUESTA:

ANTECEDENTES

El déficit que España tiene y la caída de la actividad económica, es consecuencia de una inadecuada gestión de las instituciones públicas, del expolio desarrollado por los mercados, los especuladores y los bancos, de la permisividad para la circulación de dinero negro y por el enorme fraude fiscal existente, todo ello recae, exclusivamente, sobre las espaldas de la ciudadanía, que sufre: un agonístico paro, con el aumento de la pobreza, un peligroso recorte de innumerables y básicos derechos sociales, el aumento del IRPF, junto a la bajada unilateral de los salarios y el aumento de diversos impuestos, incluido el impuesto de bienes inmuebles (IBI).

Que el RDL 20 de 30.12.11 de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, insta a la Corporaciones Locales a una subida del IBI de entre el 4 y el 10%

Esta irregular situación, se agrava con las exenciones fiscales de las que disfrutaban diversas entidades, en especial la iglesia católica (que es la mayor poseedora de bienes inmuebles) y otras confesiones.

El pasado 2 de marzo el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida en el congreso de los diputados hizo una serie de preguntas en las que, entre otros puntos concretos, interrogaba al Gobierno del PP si tenía previsto seguir el ejemplo de Italia, donde recientemente se ha acordado que la Iglesia pague el IBI por sus bienes inmuebles; También nos interesamos por las medidas del Gobierno para terminar con los privilegios fiscales injustificados, siguiendo la orientación de la Comisión Europea.

La respuesta escrita del Gobierno del PP fue: "tales bienes estarán inscritos a favor de la entidad católica que corresponda y serán los ayuntamientos los que deben girar el correspondiente impuesto y la iglesia justificar, en su caso, la exención correspondiente".

El fraude fiscal y la exención de impuestos como el del IBI y otros, grava enormemente a nuestras arcas municipales, hecho que consideramos enormemente injusto.

Por ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida propone para su acuerdo por el Pleno municipal la siguiente

MOCION

1.- El Ayuntamiento de MIRANDA DE AZÁN (SALAMANCA) solicita al Gobierno de España que revise el acuerdo con la Santa Sede sobre Asuntos Económicos de 1979 con respecto del IBI a la Iglesia Católica y otras confesiones religiosas, así como a sus organizadores y centros de enseñanza religiosa.

2-Que se haga un censo, En el Ayuntamiento de MIRANDA DE AZÁN de los bienes inmuebles rústicos y urbanos que están censados y registrados a nombre de la iglesia católica y de otras confesiones religiosas, así como de sus entidades y asociaciones afines.

3- Analizar y estudiar el conjunto de beneficios fiscales obligatorios en los tributos locales al objeto de determinar su viabilidad futura y en todo caso adaptarlos a la realidad actual dado que muchos de ellos fueron regulados hace mas de dos décadas con una situación social y económica muy dispar a la existente en la actualidad.

4-Que se inste a las Cortes Generales que hagan las modificaciones pertinentes en la Ley de Haciendas locales, en la Ley de Mecenazgo y Fundaciones y otras normas locales y leyes estatales y autonómicas, para evitar injustificables exenciones del IBI y de otros impuestos a la iglesia católica y a otras entidades jurídicas.

El Sr. Concejala D. Fabián González Sánchez indica que donde se alude a las crisis económicas se deja de decir que ha sido promovida por los sindicatos: Respecto a cobra el IBI a la Iglesia no me meto pero también deben de pagar todos los locales de los partidos políticos, sindicatos y otras entidades jurídicas.

La Sra concejala Da. Susana Belío Garmendia señala que la propuesta es de IU, luego las variables que se juzgan de la crisis son las que proponemos nosotros y si ha entendido bien no está limitadas a la Iglesia Católica sino también a otras entidades jurídicas.

El Sr. Concejala D. Fabián González Sánchez indica que no quedan claras esas otras entidades.

El Sr. Alcalde le contesta que presente otra moción si lo considera conveniente.

El Sr. Concejel D. Fabián González Sánchez señala que puede hacer críticas a la moción presentada.

El Pleno del Ayuntamiento de Miranda de Azán, por cuatro votos a favor (IU), una abstención y un voto en contra (PP) aprueba la moción en los términos señalados.

Y no habiendo más asuntos en el orden del día de la sesión, por parte del Sr. Alcalde se da por concluida, siendo las diecisiete horas y cinco minutos de lo que como Secretaria, doy fe, la presente acta, una vez aprobada por los Sres. Concejales, será transcrita al Libro de Actas del Pleno, autorizándola con mi firma y la del Sr. Alcalde. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 110 del R.O.F.

Vº Bº Alcalde

Secretaria

Fdo: David García Jiménez

Fdo: Eva Prieto González